

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN, TOTONICAPAN  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
Carlos Enrique Say Mutz  
Alcalde(sa) Municipal de San Cristobal Totonicapàn, Totonicapàn  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Cristobal Totonicapàn, Departamento de Totonicapàn.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

CIERRE EXTEMPORANEO DE CUENTAS BANCARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

Se determinó a la fecha del arqueo de caja, que los ingresos recaudados durante la semana, por las cajas receptoras, fueron depositados varios días después, a la fecha de su recepción; ingresos de las siguientes fechas: 04/02/2009 por Q 9,732.50; 05/02/2009 por Q 3,857.50; 06/02/2009 por Q 15,741.50, fueron depositados hasta el 09/02/2009 en la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad San Cristóbal, Totonicapán No. 3-170-00509-4 del Banco de Desarrollo Rural.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, en el Módulo de Tesorería, en las Normas de Control Interno, en el punto 6.2.2 indica: "Depósitos Intactos de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

**Causa**

Incumplimiento a la Norma de Control Interno, de efectuar los depósitos de los ingresos del efectivo recaudado.

**Efecto**

Riesgo que el personal de receptoría haga uso indebido de los ingresos recaudados, provocando menoscabo al erario municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero, para que de forma inmediata, cumpla con depositar los ingresos del efectivo recaudado, el mismo día de su recepción o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

**Comentario de los Responsables**

Por razones de que no contamos con agencia bancaria en el municipio y que poseemos escaso personal en el Departamento de Tesorería Municipal para realizar la diligencia, los depósitos se venían realizando periódicamente cada dos o tres días. A partir de la presente fecha se giraron instrucciones al responsable de dicha actividad laboral para efectuarlos sin excusa alguna a diario.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos planteados confirman la falta incurrida.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Alcalde y Tesorero municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión de Hacienda nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arquezos de valores sorpresivos en la Tesorería.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35 "Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal: literal d), El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Así mismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, segunda versión, Modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, en el punto 6.2.6 Arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores. Indica: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

**Causa**

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Hacienda.

**Efecto**

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables corriendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo lo que afecta al erario municipal.

**Recomendación**

La Comisión de Hacienda debe velar por lo establecido en el precepto legal referido y en dar cumplimiento a la verificación sorpresiva y periódica, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno.

**Comentario de los Responsables**

La Comisión de Hacienda efectuó un arqueo sorpresivo a Tesorería Municipal el día dos de enero del año dos mil nueve (02/01/2009), según consta en el Acta No. 01-2009 del Libro de Actas Varias de Tesorería Municipal. Documento del cual adjuntamos fotocopia simple, contenida en cuatro hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso. A partir de la presente fecha los arquezos se efectuarán de manera más constante.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no fueron presentados a esta Comisión de Auditoría Gubernamental, evidencia que la Comisión de Finanzas haya practicado los arquezos sorpresivos de manera periódica en el periodo auditado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los dos miembros de la Comisión de Hacienda, por valor de Q 5,000.00, para cada uno.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO No. 1

#### ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SUSCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS

##### Condición

Se estableció que los Libros que se utilizan para suscribir las Actas del Concejo Municipal, de sesiones ordinarias y extraordinarias y en los que se manejen valores, así como donaciones que representen ingresos al patrimonio municipal, en lo siguientes casos: Adjudicaciones, Ampliaciones, Aprobación del Presupuesto, Aprobación de Adjudicaciones, Actas de Recepción y Liquidación de las Obras, no se encontraron autorizados por Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

##### Causa

Incumplieron con los aspectos legales.

##### Efecto

Las diversas actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones con valor, que son oficializadas por la entidad.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que procedan a solicitar de inmediato la autorización de los libros de actas ante la Contraloría General de Cuentas, en virtud que en las mismas se consignan bienes que forman parte del patrimonio municipal, así como las que se consignan valores y que son parte del sistema financiero contable.

##### Comentario de los Responsables

Basados en el artículo 53 inciso o) del Código Municipal (Decreto Legislativo No. 12-2002) que reza: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ALCALDE... El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a...b...c...o. Autorizar conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponden autorizar a la Contraloría General de Cuentas. Hemos autorizado los libros a utilizarse para las actas de sesiones de Concejo Municipal ordinarias, extraordinarias y otros, no así libros propios de contabilidad. No está demás informarle que en toda la trayectoria de la Municipalidad se ha trabajado bajo este criterio. Pero como Ud. Finamente nos lo recomienda con todo gusto solicitaremos la autorización de todos nuestros libros en Contraloría General de Cuentas a partir de la presente fecha.

##### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los Libros de Actas deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que en las mismas se consignan valores de conformidad con las leyes vigentes.

##### Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario y Alcalde Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****CIERRE EXTEMPORANEO DE CUENTAS BANCARIAS****Condición**

En la Tesorería Municipal, se detectó que tienen cuentas bancarias, encontrándose con 5 meses y hasta 6 años sin haberles dado movimiento; a) Cuentas sin saldo y sin aviso de cancelación, del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-. Con los datos que se describen a continuación: 1) 3-021-08191-9, sin movimiento desde el 30/04/2008. 2) 3-02108161-6 sin movimiento desde el 10/01/2008. 3) 3-021-08157-9, sin movimiento desde el 10/01/2008. 4) 3-021-08425-5 sin movimiento desde el 10/01/2008. 5) 3-021-08332-5, sin movimiento desde el 30/10/2008. 6) 3-021-08533-7, sin movimiento desde el 10/09/2008; b) Cuentas con saldos inmovilizados y sin aviso de cancelación del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-. Con los datos que se describen a continuación: 1) 3-021-00154-1, Saldo Q 1,883.24, sin movimiento desde el 04/04/2003. 2) 3-034-15762-5 saldo de Q 573.31 sin movimiento desde el 14/12/2005. 3) 3-03414839-7, saldo de Q 122.83 sin movimiento desde el 18/02/2005. 4) 3-034-15840-4, saldo de Q 953.72, sin movimiento desde 26/09/2006. 5) 3-034-14842-0, saldo de Q 102.17, sin movimiento desde el 18/02/2005. 6) 3-034-16486-8 saldo de Q 323.64, sin movimiento desde 07/04/2006. 7) 3-034-17717-4 saldo de Q 500.00, sin movimiento desde el 20/12/2007. 8) 3-034-16487-2 saldo de Q 402.93, sin movimiento desde el 07/04/2006. 9) 3-199-02368-8 saldo de Q 118.00 sin movimiento desde el 13/10/2005. 10) 3-034-18955-0 saldo de Q 50.00 sin movimiento desde 30/04/2008.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6 numeral 6.15 Control De Cuentas Bancarias, indica: "Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fecha y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros." El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, segunda versión, Modulo de Tesorería, numeral 6.3.2 Cuentas con Destino Específico. Indica: "Son cuentas abiertas en un banco del sistema, utilizadas para la administración de los recursos que tienen un destino específico tales como la cuenta que el Gobierno Central utiliza para depositar las transferencias a la Municipalidades y sus Empresas, cuentas utilizadas para depositar los ingresos derivados de Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones conforme lo establezca la normativa correspondiente: estas son excepciones que deberán ser mínimas y su creación dependerá de causas contractuales."

**Causa**

Incumplimiento de las normas.

**Efecto**

Disponibilidades bancarias sin utilización, por encontrarse restringido el manejo de sus saldos.

**Recomendación**

El Alcalde y Tesorero Municipales deben realizar las gestiones para la cancelación de las cuentas bancarias inmovilizadas, que aun tienen saldo, y que la fuente provenga del CODEDE, reintegrando el efectivo existente al fondo común del gobierno central, mediante las liquidaciones respectivas.

**Comentario de los Responsables**

Administración 2008-2012

Las cuentas bancarias descritas fueron aperturadas por cuentadantes de la anterior Administración Municipal, a quienes ya se les envió copia de la presente nota de auditoría para que se pronuncien al respecto y esclarezcan dicho hallazgo.

Administración 2004-2008

En lo que a respecta este hallazgo de las cuentas de Banrural 3-021-08191-9, 3-02108161-6, 3-021-8157-9, 3-021-08425-5, 3-021-08332-5, 3-021-08533-7, 3-021-00154-1, 3-034-15762-5, 3-03414839-7, 3-034-15840-4, 3-034-14842-0, 3-034-16486-8, 3-034-17717-4, 3-034-16487-2, 3-034-18955-0 le informamos que las cuentas

antes descritas no se cancelaron y se encontraban inmovilizadas porque en unas estaba la firma del Ex alcalde Antonio Boanerges Ojeda y presidente de comités de diferentes proyectos quienes no se pudieron encontrar y ante el banco tenían que estar presentes para cancelación de dichas cuentas. Con respecto a las cuentas sin movimiento de año 2005 y 2006, se supone que son de proyectos terminados que se tiene que buscar a presidentes de comités y la señora alcaldesa municipal para que puedan ser canceladas.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios de la administración confirman el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ex Alcaldesa y Ex tesorera Municipales período 2004-2008, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada una.

**HALLAZGO No. 3****COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad, no envió dentro del tiempo establecido copia de Contratos suscritos entre ésta y las empresas contratadas para su ejecución en el 2008, fueron registrados extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas, los siguientes proyectos: Contrato No. 02-2008 de fecha 31/07/2008, Balasto Calle, Barrio Buena Vista, San Cristóbal, Totonicapán por valor de Q315,178.57 (sin IVA); Contrato No. 03-2008 de fecha 31/07/2008, Balasto Camino Sector Agua Tibia, Cantón Xecanchavox, San Cristóbal, Totonicapán por valor de Q209,821.43 (sin IVA), el monto total asciende a la cantidad de Q525,000.00 (sin IVA).

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

**Causa**

Las autoridades de la Municipalidad no han observado los aspectos legales de los contratos descritos como corresponden en su envío y aprobación.

**Efecto**

No tiene conocimiento el ente fiscalizador de las obras y compromisos financieros en que incurre la Municipalidad para evaluar, planificar los aspectos de fiscalización.

**Recomendación**

El Alcalde y Secretario municipales, deberán cumplir los plazos que establece la Ley vigente para que en un plazo de 30 días cumpla con enviar la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas para su control y fiscalización.

**Comentario de los Responsables**

Se llevará un mejor control con respecto a las fechas de contratos para enviar copias en el tiempo que determina la ley a la Contraloría General de Cuentas. Pedimos su comprensión y flexibilidad por la distancia hacia la ciudad de Guatemala para hacer cumplir con dicho trámite. Para el efecto en el presente ejercicio fiscal se nombró a un responsable de la AFIM.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde, Tesorero y Secretario Municipales, por la cantidad de Q 10,500.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

En la ejecución de los proyectos, las bitácoras fueron autorizadas con fechas posteriores a la fecha del inicio de las obras siguientes: a) Contrato No. 02-2008, de fecha 31/07/2008, Balasto Calle, Barrio Buena Vista, San Cristóbal, Totonicapán, por un valor de Q 353,000.00; b) Contrato No. 03-2008 de fecha 31/07/2008, Balasto Camino Sector Agua Tibia Cantón Xecanchavox, San Cristóbal, Totonicapán, por un valor de Q 235,000.00; c) Contrato 05-2008 de fecha 04/09/2008, Mantenimiento caminos Rurales Cantón San Ramón por valor de Q 390,500.00; d) Contrato No. 06-2008 de fecha 29/09/2008, Mejoramiento Camino Principal, Aldea Nueva Candelaria, por valor de Q 405,000.00; e) Contrato No. 07-2008 de fecha 29/09/2008, Mantenimiento Camino Principal Paraje Pasajcap, Cantón Patachaj, San Critobal Totonicapán por valor de Q 200,000.00; f) Contrato 17-2008 de fecha 21/11/2008 Mantenimiento Camino Rural Paraje Chirijcaja, San Cristóbal, Totonicapán por valor de Q 273,000.00; g) Contrato 18-2008 de fecha 02/12/2008, Mejoramiento Calle 1ª Av. Y 1ª. Calle entre zona 1 y 2, por valor de Q 460,000.00. h) Contrato 16-2008 de fecha 09/10/2008 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pasajcap y Chuacruz, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q183,800.00; i) Contrato No. 11-2008 de fecha 30/09/2008 Mejoramiento camino Rural Paraje Chichaj Cantón Pacanac por valor de 177,900.00; j) Contrato 15-2008 de fecha 09/10/2008 por valor de Q171,200.00 el valor total de los proyectos asciende de Q. 2,544,107.14, sin Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

**Causa**

Incumplimiento de gestionar la autorización de las bitácoras antes del inicio de la ejecución de las obras.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras, existiendo perjuicio al erario municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para cumplir con la gestión de la autorización de las bitácoras en el momento de suscribir los contratos respectivos.

**Comentario de los Responsables**

El personal de la Oficina Municipal de Planificación es escaso. En el año de dos mil ocho, solo contaba con el Coordinador. Hasta el presente año se autorizó la contratación de un asistente. Y las atribuciones y actividades de dicha dependencia son demasiadas. Asimismo hay que viajar a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas con sede en la ciudad de Totonicapán, para realizar el trámite que requiere de la inversión de tiempo. Para este año se programará a través del asistente de O.M.P. la realización de dicha gestión en los plazos que determina la ley, antes de iniciar la ejecución de los proyectos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos planteados no son suficientes, por la autorización extemporánea de las bitácoras.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina

Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)****Condición**

La Municipalidad retuvo a los trabajadores por concepto de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- prima de fianza, ISR dietas, cuota laboral PPEM, retenciones judiciales, (período 2004-2008) por valor de Q 78,278.93 y (período 2008-2012), por valor de Q 47,210.75, las cuales no se han pagado.

**Criterio**

El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S-, artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planillas de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior" lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36-2003. El Decreto Legislativo 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, Artículo 19 inciso c), indica que: "Estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan." El Decreto No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, en su artículo 11 indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten." El Decreto número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5, literal i) dice: "Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios y retribuciones por concepto de gastos de representación, bonificaciones, aguinaldos o dietas que paguen o acrediten empresas o entidades domiciliadas en el país, a miembros de directorios, consejeros y otros organismos directivos que actúen en el exterior."

**Causa**

Falta de interés en trasladar las Rentas Consignadas a donde corresponde.

**Efecto**

El incumplimiento en los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social provoca que a los empleados de la Municipalidad, no se les presten los servicios médicos ni se les paguen las prestaciones a que tenga derecho en caso de enfermedad, accidente o retiro por incapacidad o jubilación. En el caso del incumplimiento al pago de las retenciones del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, igualmente no se concederán las prestaciones por retiro, si alguien la solicitara. Y en general la falta de pago de las retenciones, generará cobros de moras, multas e intereses resarcitorios, los cuales no corresponden a la Municipalidad, sino a los empleados que causaron dichos incumplimientos.

**Recomendación**

El Alcalde y Tesorero Municipales, cumplan con el traslado de las cuotas laborales y patronales, en las fechas oportunas, las cuotas atrasadas se deben solventar de acuerdo a convenios de pago con el -IGSS-, en forma inmediata.

**Comentario de los Responsables**

Administración 2008-2012

El pago de las Fianzas y cuotas del IGSS, se nos ha dificultado por falta de cumplimiento de las autoridades municipales anteriores (período 2004-2008) ya que no se nos ha permitido pagar la deuda adquirida por esta administración hasta que no sea cubierta la deuda de la administración anterior; con respecto al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal PPEM- el encargado de cobros de esta institución por lo general pasa cada dos meses, a la fecha de hoy se tiene cancelado las retenciones al mes de Enero del 2009, se adjunta fotocopia de los recibos de pago. El IRS se canceló en los primeros diez días hábiles del mes de

febrero del año en curso, se adjunta copia de los recibos de la SAT y planilla. Con respecto a las retenciones judiciales se le esta reteniendo el sueldo al Señor Samuel Batz por parte del juicio No. C1-200715885 por la cantidad de Q6,688.62 y al 9 de febrero del 2009 llevaba la cantidad de Q4,619.43. La cancelación del pago de IGSS y Prima de Fianza la municipalidad no retuvo esas cuotas por no encontrarse con fondos suficientes según consta en las cajas fiscales, y notas presentadas ante el Concejo Municipal. Las cuotas del Plan de Prestaciones e ISR sobre Dietas si fueron canceladas en las instituciones respectivas.

Administración 2004-2008

La cancelación del pago de IGSS y Prima de fianza la municipalidad no retuvo esas cuotas por no encontrarse con fondos suficientes según consta en las cajas fiscales, y notas presentadas ante el Concejo Municipal. Las cuotas del Plan de Prestaciones e ISR sobre Dietas si fueron canceladas en las instituciones respectivas.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentario vertidos por la administración confirman, que no fueron realizados los pagos o traslados correspondientes.

#### **Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de las Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Ex Alcaldesa, Ex Tesorera período 2004-2008, Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	CARLOS ENRIQUE SAY MUTZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	OTTO ERNESTO LANG RODAS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
3	MARIA ENCARNACION ALVARADO TOC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
4	SONIA SANTIAGO DE ORDOÑEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	JOSE OBISPO SON TAMAYAC	CONCEJAL MUNICIPAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	JOSE MARIA MENCHU POCOP	CONCEJAL MUNICIPAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	GERMAN EDUARDO HERNANDEZ ORDOÑEZ	CONCEJAL MUNICIPAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	BENJAMIN PUAC AZ	CONCEJAL MUNICIPAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	SANTOS FELIPE TECUM PASTOR	CONCEJAL MUNICIPAL V	15/01/2008	15/01/2012
10	ANIBAL ISRAEL BULUX ELIAS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	DANIEL ISAI CANO HERRERA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	JULIO ALBERTO GARCIA GUTIERREZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL DEPARTAMENTO DE TONONICAPAN  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
EXPRESADO EN QUETZALES**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	125,400.00	68,937.60	194,337.60	207,574.30	(13,236.70)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	83,500.00	190,906.42	Q274,406.42	Q289,609.76	(15,203.34)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q201,500.00		Q201,500.00	Q187,770.50	13,729.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q437,000.00	267,514.97	Q704,514.97	Q753,575.34	(49,060.37)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	3,000.00	11,740.98	14,740.98	30,226.63	(15,485.65)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985,200.00	298,473.52	1,283,673.52	1,296,575.87	(12,902.35)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,565,000.00	2,684,460.58	8,449,460.58	8,303,577.79	145,882.79
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	00.000	216,714.41	216,714.41	00.00	216,714.41
	ALZAS					331,206.80
	<b>TOTAL</b>	<b>7,400,600.00</b>	<b>3,938,748.48</b>	<b>11,339,348.48</b>	<b>11,068,910.19</b>	<b>601,645.09</b>

<b>MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL DEPARTAMENTO DE TONONICAPAN</b>					
<b>EGRESOS POR GRUPO DE GASTO</b>					
<b>EJERCICIO FISCAL 2008. EXPRESADO EN QUETZALES</b>					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,841,010.00	319,238.63	1,960,248.63	1,841,565.90	94%
Servicios No Personales	417,870.00	3,054,940.87	3,472,810.87	2,877,019.04	83%
Materiales y Suministros	59,475.00	694,735.11	754,210.11	593,548.55	79%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,204,475.00	(872,833.60)	4,331,641.40	4,033,722.70	93%
Transferencias Corrientes	77,770.00	149,269.20	227,039.20	213,217.58	94%
Transferencia de Capital	00.00	85,400.00	85,400.00	15,400.00	18%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	00.00	507,998.27	507,998.27	318,435.93	63%
<b>TOTAL</b>	<b>7,400,600.00</b>	<b>3,938,748.48</b>	<b>11,339,348.48</b>	<b>9,892,908.70</b>	<b>87%</b>



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL DEPARTAMENTO DE TONICAPAN

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 09 DE FEBRERO DEL 2009

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1.	10% Inversión	Q	635,068.20
2.	IVA PAZ Inversión	Q	228,459.27
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q	64,811.99
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q	105,847.36
5.	CODEDE	Q	3,146.60
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal		00.00
7.	Ingresos propios	Q	155,852.95
8.	10% Funcionamiento	Q	34,887.21
9.	IVA PAZ Funcionamiento	Q	29,202.41
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q	5,652.26
11.	IGSS Laboral	Q	22,350.60
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q	7,654.68
13.	Prima de Fianza	Q	3,226.04
14.	IVA s/prima de fianza		00.00
15.	ISR sobre dietas	Q	9,360.00
16.	Organismo Judicial	Q	4,619.43
17.	IUSI	Q	86.54
	<b>TOTAL</b>		<b>Q1,310,225.54</b>



**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL DEPARTAMENTO DE  
TOTONICAPAN**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 09 DE FEBRERO DEL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES**

BANCO	CUENTA	MONTO
C.H.N. Muni San Cristóbal Iva Paz	No.450006301	Q40,900.35
C.H.N. Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán	No. 010041583	Q3,186.05
BANRURAL Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Cristóbal	No. 3170005094	Q1,246,035.22
BANRURAL Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán Fondos Propios	No. 3034156492	Q10.74
BANRURAL Municipalidad de San Cristóbal 10 % Constitucional	No. 3034155544	Q63.34
BANRURAL Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán	No.3021001541	Q1,883.24
BANRURAL Construcción Carrileras y Empedrado Centro Cantón	No. 3034157625	Q573.31
BANRURAL Construcción Red de Distribución Agua Potable Fase	No. 3034148397	Q122.83
BANRURAL Mejoramiento Camino Con Doble Tratamiento Asfalti	No. 3034158404	Q953.72
BANRURAL Introducción Agua Potable a Domicilio Dos Mil Dos	No.3034148420	Q102.17
BANRURAL Sn. Cristóbal Toto Const. Puente Vehicular Barrio	No.3034164868	Q323.64
BANRURAL Const Pozo Mecánico Cantón Pacanac San Cristóbal	No.3034177174	Q500.00
Municipalidad de San Cristóbal Toto Reabill Puente Vehicular	No.3034164872	Q402.93
Construcción Carrileras de Concreto y Empedrado	No. 3199023688	Q118.00
Construcción Escuela Primaria Chitaracena San Ramón	No. 3034189550	Q50.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q1,295,225.54</b>

  
 Licda. María Elena Cob Silvestre  
 Auditor Gubernamental  
 Colegiado 11,119 CC. EE.

